



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 010 2019 – 00290– 00
Proceso:	ejecutivo
Demandante:	Yesir Fernando Martínez Castaño
Demandado:	Juan Felipe Betancur Vargas y otra
Asunto:	Decreta embargo de acciones y ordena oficiar

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del proceso, se decreta el embargo de las acciones, dividendos, utilidades y demás beneficios que pueda tener el aquí ejecutado JUAN FELIPE BETANCUR VARGAS en la sociedad IMPORTACIONES ARBENTUR S.A.S, la cual deberán proceder a consignar los dineros que retengan a órdenes de éste juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.050012031010.

En caso de no dar cumplimiento a lo anterior se impondrá multa de hasta 5 salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 parágrafo segundo del Código General del Proceso). La medida se limitará hasta por \$150.000.000. por secretaria líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez